



FIRMADO POR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
03/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1324098A

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha: 3 – OCTUBRE – 2024	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
---	--	--

15.- EXPEDIENTE 1324098A: PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO. Y UGT AÑO 2024.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe propuesta de fecha 13 de septiembre y el informe de justificación del interés público de 5 de septiembre del corriente emitidos por la Jefa del Negociado Especial de Comercio y Promoción Empresarial que cuentan con el visto bueno de la Jefa de Sección de Promoción Económica, de la Jefa del Servicio de Empleo y Promoción Económica y de la Concejala del Área (CSV AEAACAT9XNPWHKWMW72K y AEAACAT9YPUZCJZYNRMR) respectivamente, sobre el asunto epigrafiado.

En base a lo anterior, visto el informe favorable de fiscalización emitido con fecha 16 de septiembre (CSV AEAACC3RKUWE3RPPNZEX), y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Promoción Económica y Marca de Albacete, de fecha 25 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero. Aprobar las siguientes subvenciones nominativas con carácter directo con cargo a la aplicación “1003 24100 4800050” del presupuesto de gastos de la Corporación a las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT, por un importe total de 15.000 € cada una, para la realización de las siguientes actuaciones según el desglose de gastos presentado:

ENTIDADES BENEFICIARIAS	ACTUACIONES	
CCOO	Curso de español para mujeres migrantes	
	Jornada modificaciones legislativas en materia de género	
	Jornada economía de los cuidados	
	Curso acción formativa dirigida a eliminar la brecha digital	
TOTAL		15.000 €
UGT	Estudio, diagnóstico y campaña de difusión de la situación y necesidades del mercado laboral en materia	



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CE9E ACHW C42A RT4X

15.- ACUERDO JGL 3-OCTUBRE-2024 (EMPLEO) - SEFYCU 5069754

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
03/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1324098A

	de desempleo juvenil: (mapeo de recursos, elaboración cuestionario, estudio diagnóstico y memoria)
	Campaña de difusión
	Coordinación y gestión del proyecto
TOTAL	
15.000 €	

Segundo. El plazo contemplado para la ejecución de las acciones será hasta el 31 de marzo de 2025, que a petición justificada de los beneficiarios podrá ser ampliado.

Tercero. Las obligaciones de las entidades beneficiarias serán las establecidas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar las actuaciones para las que se les concede la presente subvención, entendiéndose cumplido el objeto cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- Indicar en la documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que se realizan en colaboración con este Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de forma fehaciente, la obtención de cualquier ayuda, subvención o aportación económica de otros organismos, instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control previstas en la normativa vigente, así como cualquier actuación realizada por la Intervención del Ayuntamiento por el importe y objeto de la presente subvención.
- -En el marco de las actividades subvencionables incluir la difusión de la Agenda 2030 del municipio de Albacete y el Plan de Igualdad.

Cuarto. Justificación de la subvención

La subvención se justificará ante el Ayuntamiento mediante cuenta justificativa del gasto realizado, de conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003. La cuenta justificativa contendrá los siguientes datos y documentos:

- A) Memoria sobre la ejecución de las actividades subvencionadas con la cuantificación económica para el periodo subvencionado.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CE9E ACHW C42A RT4X

15.- ACUERDO JGL 3-OCTUBRE-2024 (EMPLEO) - SEFYCU 5069754

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
03/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1324098A

- B) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos de gasto que se aporten, justificativos de la totalidad de la actividad ejecutada. El documento deberá ser firmado por persona representante del beneficiario.
- C) Documento PDF único agrupando los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada referida en el párrafo precedente. Todos y cada uno de los documentos de gasto integrantes del documento serán estampillados por el beneficiario, mediante un sello en el que conste: 1) que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención municipal; 2) indicando el porcentaje o cuantía imputable a la subvención del Ayuntamiento; y 3) que el documento es copia fiel del original, con la firma del representante de la entidad. Seguidamente de cada documento de gasto se incluirán los correspondientes documentos acreditativos del pago.

Quinto. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de las actividades subvencionadas, no debiendo tener un coste superior al valor de mercado.

Cubrirá los gastos vinculados a las acciones subvencionadas realizado hasta el 31 de marzo de 2025 o plazo que lo sustituya.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Costes indirectos: El porcentaje máximo de gastos admisibles será del 10% sobre la cuantía de la subvención concedida para actividad o proyecto determinado.

Gastos de manutención, invitaciones y alojamiento. No serán admisibles como gastos justificables de ayuda económica.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CE9E ACHW C42A RT4X

15.- ACUERDO JGL 3-OCTUBRE-2024 (EMPLEO) - SEFYCU 5069754

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
03/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1324098A

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo o las nóminas correspondientes. Los costes de Seguridad Social se acreditarán mediante los documentos de cotización y justificantes de transferencias. Deberá acreditarse la retención practicada a cuenta del IRPF con la presentación del modelo 111 y el ingreso de la retención.

Sexto. El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Séptimo. Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Octavo. Pago de la subvención

La subvención se abonará en dos plazos. El 50 por 100 como anticipo, sin aportación de garantías, una vez adoptado el acuerdo de concesión y comunicado el inicio de las acciones. Y el 50 por 100 restante una vez justificadas totalmente las actividades subvencionadas.

Noveno. El beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de incumplir alguna de las condiciones de otorgamiento de la concesión o de producirse alguna de las causas previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CE9E ACHW C42A RT4X

15.- ACUERDO JGL 3-OCTUBRE-2024 (EMPLEO) - SEFYCU 5069754

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4